Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 2026000873
TELEMEDICINA EN LA MODALIDAD DE TELE RADIOLOGIA Y TELE CARDIOLOGIA ENTRE CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E EL TAMBO NARIÑO y ATRYS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E**, identificada con NIT 900.153.346-4, con domicilio en el Tambo Nariño, representada legalmente por **ROVEIRO HENRY LEITON CERÓN ,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.990.071 expedida en Pasto, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **ATRYS COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT 900.120.195-7, con matrícula mercantil No. 01653965 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y representada legalmente por **JULIETH ANDREA LACHE GUEVARA** , mayor de edad, identificada con cédula identidad número1.032.415.754 de Bogotá , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos facultados para celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en Ío no previsto en ellas por las normas de derecho privado que le sean aplicables:

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto social de EL CONTRATANTE (la Empresa Social del Estado) es la prestación de servicios de salud para garantía efectiva del derecho a la salud de sus habitantes.

2. Que EL CONTRATISTA es una sociedad dedicada principalmente a la prestación de servicios de diagnóstico médico integrado, a través del uso de la plataforma de diagnóstico online, que permite la atención médica por medios remotos o a distancia, la prestación de servicios de análisis y estudio de exámenes médicos de diagnóstico.

3. Que EL CONTRATANTE es una Empresa Social del Estado que actualmente no cuenta con recursos humanos suficientes y/o requeridos para prestar los servicios de interpretación y diagnóstico por especialistas en radiología y cardiología, por lo que requiere contratar el portafolio de servicios ofertados por el CONTRATISTA que incluye la disponibilidad del personal médico y operativo para la lectura e interpretación de las imágenes diagnósticas de manera remota

4. Que las partes, previamente agotaron las etapas precontractuales definidas en el Decreto 441 de 2022, en las cuales se expuso el modelo de atención en salud de ambas partes y caracterización de la población que será atendida o análisis de situación de salud de lugar donde se prestarán los servicios de salud. Así mismo, la relación de sedes y servicios habilitados acorde al REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud), la oferta de servicios y tecnologías en salud. Los insumos, soportes y evidencias de esta fase de negociación deben estar debidamente documentadas y hacen parte integral de este contrato.

5. Que las partes, definieron previamente los criterios para la negociación, entre los cuales están los indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, así como la identificación de los riesgos previsibles propios del contrato, los riesgos técnicos y primarios, su tipificación y mecanismos de administración y distribución de sus efectos. Los insumos, soportes y evidencias de esta fase de negociación hacen parte integral del contrato.

6. Que las partes, acordaron la ejecución de los servicios descritos en el presente Contrato y las actividades propias de la prestación de servicios de tele radiología y tele cardiología, de manera que un médico especialista en radiología o cardiología realice de manera remota la evaluación de la imagen diagnóstica dentro de los tiempos estipulados en el presente contrato; así como la implementación y mantenimiento del recurso tecnológico necesario para la trasmisión de las mismas, que se regirá por las cláusulas que se insertan a

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

continuación, y en lo no previsto en ellas por la legislación civil y/o comercial que resulte aplicable

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de salud, actividades de apoyo diagnóstico, servicios de salud conexos y otras actividades relacionadas con la salud humana y demás actividades que requiera el Centro Hospital San Luis E.S.E. Del Municipio de El Tambo Nariño.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, prestará el servicio con total independencia, autodeterminación y con plena autonomía técnica y administrativa, en los términos previstos en el presente contrato, que comprenden la entrega para uso de los "Equipos", bajo la figura de comodato para la interpretación y lectura de los estudios por parte de los miembros del equipo de salud del CONTRATISTA, según se describe en este Contrato, para lo cual el contratista el CONTRATISTA permitirá el acceso al Portal Paciente Atrys.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración inicial de cuatro (04) meses contados a partir de su suscripción y acta de inicio, el cual se podrá prorrogar previo acuerdo de las Partes.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será el domicilio del CONTRATISTA en calidad de proveedor de servicios de salud a distancia a través de profesionales de la salud que utilizan las tecnologías de la información y la comunicación, a través de las cuales EL CONTRATISTA provee los servicios de manera remota.

CUARTA. EXCLUSIVIDAD: Las partes acuerdan que EL CONTRATISTA entrega al CONTRATANTE los "Equipos" para su uso en calidad de comodato precario, requeridos para la interpretación a cargo exclusivamente el CONTRATISTA en los siguientes términos:

a. La exclusividad es un pacto accesorio entre las partes que permite la realización del objeto del contrato.
b. La exclusividad no se extenderá más allá de la vigencia de este contrato, es decir, que EL CONTRATANTE no estará obligado a prestar el servicio de radiología y cardiología con los "Equipos" entregados una vez vencido el término del presente contrato.
c. La violación de la obligación de exclusividad se considera una causal de terminación anticipada del contrato (con el retiro de los "Equipos") e implica adicionalmente la liquidación anticipada de perjuicios.

QUINTA. COMODATO: Las partes declaran que los bienes entregados en comodato por el CONTRATISTA son de su propiedad y no están sujetos a gravamen o limitación de dominio, con lo cual garantiza el uso y goce pacífico de los "Equipos". Que el CONTRATANTE podrá utilizar los "equipos" entregados en comodato, única y exclusivamente para el desarrollo del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes. Que los "Equipos" a que se refiere este contrato, deben permanecer durante la vigencia del contrato en las instalaciones del CONTRATANTE, en el siguiente domicilio: Carrera 5 calle 11 esquina El Tambo - Nariño.

SEXTA. MODALIDADES DE PAGO: Las Partes de manera libre y voluntaria pactan la modalidad de pago retrospectiva por los Servicios prestados, en donde EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una suma mensual equivalente al número de eventos realizados en el mes.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: Por la prestación del servicio de tele radiología y tele cardiología, EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA las tarifas que se relacionan en el siguiente cuadro:

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

Servicio	Tiempo de respuesta	Oportunidad de respuesta	Tarifa Unitaria
Rayos X Convencional	Ambulatorio	24 horas	$ 10.000
Rayos X Convencional	Urgente	3 horas	$ 12.000
Rayos X – Estudios Especiales Contraste y mediciones.	Ambulatorio	24 horas	$ 19.000

Servicio	Oportunidad de respuesta	Equipos en comodato	Tarifa unitaria	Plan Minimo Mensual	Valor Plan Minimo Mensual
Espirometria	24 horas	1	$ 31.000	Evento	Evento

Servicio	Oportunidad de respuesta	Equipos en comodato	Volumen mes	Tarifa unitaria	Valor plan minimo mensual	Valor evento adicional
Holter	24 horas	1	10	$ 134.000	$ 1.340.000	$ 134.000
Mapa	24 horas	1	20	$ 124.000	$ 2.480.000	$ 124.000

Total, Plan Mensual	$ 3.820.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor del presente contrato, según consta en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. **2026000873**, **expedido el 01 de septiembre de 2026.**

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un valor indeterminado, pero determinable, el cual se calcula basado en el promedio de facturación mensual por el servicio prestado de acuerdo con la modalidad de pago definida. No obstante, se fija un valor máximo de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.000.000.oo)**, para ser ejecutado durante la vigencia del presente contrato, en caso de realizarse alguna adición, deberá formalizarse mediante otrosí.

EL CONTRATANTE pagará dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura de conformidad con la normatividad fiscal vigente con los soportes requeridos por la legislación, en la dirección y/o correo electrónico de notificación previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley.

OCTAVA. SERVICIOS NO FACTURABLES: Los siguientes servicios no serán susceptibles de facturación:

a. Segunda opinión de estudios: se refiere a estudios que han sido interpretados de manera inicial por parte del CONTRATISTA donde el médico tratante tiene alguna duda, Por estas lecturas no se factura un valor adicional y de ser necesario se establecerá comunicación entre pares vía teleconferencia coordinada por nuestro administrador de flujo de trabajo, para lo cual el CONTRATANTE se compromete a facilitar nombre completo y teléfono de contacto.
b. Nota aclaratoria y/o complemento: en el evento que el CONTRATANTE solicite realizar una nota aclaratoria y/o complemento a un informe entregado previamente, no se considerará esta solicitud como un evento nuevo, por tanto, no será susceptible de facturación.
c. Capacitaciones: Las actividades de capacitación, ya sean virtuales o presenciales, que el CONTRATISTA adelante con el fin de garantizar el adecuado uso de las herramientas tecnológicas, la comprensión de los procesos de atención, o la correcta interpretación de los informes por parte del personal del CONTRATANTE, no generarán contraprestación económica adicional alguna. Estas

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

capacitaciones deberán ser previamente coordinadas entre las partes, definiendo de común acuerdo las fechas, horarios, temáticas, modalidad y participantes.

d. En caso de que EL CONTRATANTE requiera capacitaciones presenciales diferentes a las acá mencionadas, se enviará cotización con el valor del traslado del equipo capacitador al lugar en la que debe ser realizada cuando este sea por fuera de Bogotá.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución oportuna de las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato de manera ética y responsable, sin entrometerse en los procesos administrativos, comerciales u otros que sean autónomos de EL CONTRATANTE;
b) Presentar los informes y estudios que hacen referencia al análisis e interpretación por parte del equipo médico especialista del total de las visuales de electrocardiogramas recibidos a través del sistema operativo y/o tecnológico del CONTRATISTA de conformidad con los plazos acordados;
c) Emitir los informes médicos como apoyo diagnóstico de manera que puedan ser consultados por los usuarios que EL CONTRATANTE designe y los informes y estudios que hacen referencia al análisis e interpretación por parte del equipo médico especialista o subespecialista del total de las consultas recepcionadas a través de su sistema operativo y/o tecnológico destinado para esto en el marco del Contrato.
d) Verificar el adecuado mantenimiento de la plataforma tecnológica y garantizar la seguridad de los datos de visual de la imagen diagnóstica e información de los pacientes.
e) Asegurar que la atención brindada por el equipo de salud se enmarca en los estándares de calidad, oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad definidas por EL CONTRATANTE, requeridas para cumplir con las necesidades de los CLIENTES.
f) Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social y del Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos que así lo acrediten, del personal con vinculación directa o de los médicos que hacen parte de la prestación de servicios en caso de ser necesario;
g) Mantener permanente contacto con EL CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio v atender las observaciones y sugerencias sobre el mismo. De igual forma, reportar al supervisor o responsable del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato;
h) Presentar dentro de los plazos definidos por las partes la(s) factura(s) de los servicios prestados de acuerdo con los requerimientos de Ley en materia contable y tributaria;
i) Garantizar el adecuado mantenimiento periódico de la plataforma tecnológica;
j) Adoptar las medidas de seguridad necesarias respecto al acceso a la historia clínica, durante la transferencia y el almacenamiento de datos, para evitar el acceso no autorizado, la pérdida, alteración o deterioro de la información;
k) Cumplir con las condiciones de capacidad tecnológica y científica; técnico administrativo y de suficiencia patrimonial y financiera acorde con la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social 2003 o aquellas que reglamenten dicha modalidad de prestación;
l) En el evento que los servicios sean interrumpidos o suspendidos por incumplimiento del CONTRATANTE, el CONTRATISTA no garantizará la continuidad del servicio, ni será responsable por los perjuicios que se causen, siendo el CONTRATANTE responsable de las fallas del servicio que le sean imputables;
m) Responder quejas, consultas, peticiones, reclamaciones o inquietudes (PQR´s) presentados por el CONTRATANTE y que sean recibidas vía telefónica o por correo electrónico a helpdeskcolombia@atrsyhealth.com;
n) El CONTRATISTA no se hace responsable por las novedades (actualizaciones o ajustes) que se presenten en el o los equipos propiedad de la entidad CONTRATANTE, de la misma forma tampoco lo será respecto a los daños de los equipos de propiedad del CONTRATANTE salvo que estos daños le sean atribuibles;
o) Permitir a los supervisores o responsables del contrato, la revisión de los documentos concernientes con el contrato, así mismo entregar y suministrar la información y la documentación requerida por EL CONTRATANTE para soportar legalmente los procesos de prestación de servicios o los de sus CLIENTES;
p) Conservar en forma confidencial, tratando como secreto comercial, toda la información que obtenga sobre la actividad y los negocios que desarrolla EL CONTRATANTE y la información confidencial que haya adquirido,

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

directa o indirectamente, durante la realización del servicio objeto del presente contrato;
q) Devolver, cuando cese la prestación de los servicios, cualquier documentación, publicación; material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta y que haya sido suministrada por EL CONTRATANTE para los fines del presente contrato.

r) No Utilizar la información de las bases de datos de EL CONTRATANTE o de sus CLIENTES para beneficio personal, reiterando que dicha información es de propiedad y uso exclusivo de estos y que solo se permite el acceso a ella para facilitar la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
s) Mantener actualizado el listado de médicos que prestaran el servicio de TELECARDIOLOGIA, y en caso de solicitud expresa por parte de EL CONTRATANTE, realizar los ajustes en los médicos que prestan los servicios, sin objeción alguna y sin que sea esta una causal para dar por terminado la prestación del servicio;
t) Poner a disposición de EL CONTRATANTE las hojas de vida y soportes de todos los profesionales que prestan el servicio.
u) Tener siempre disponibilidad de personal para la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual será avalado por la Dirección Científica de EL CONTRATANTE.
v) Cumplir con lo establecido para la facturación electrónica.
w) Abstenerse de usar el logo del CONTRATANTE, salvo que exista aprobación escrita por parte de esta. En dicho caso, deberá obtener la autorización previa y escrita de todo el material que lleve el logo, imagen, marca o cualquier otra propiedad intelectual del CONTRATANTE.
x) Garantizar el cumplimiento de la normativa colombiana respecto al manejo de las historias clínicas (Resolución 1995 de 1999, Resolución 839 de 2017 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan), la protección de datos personales aplicable (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan) y las disposiciones relacionadas con la seguridad del paciente en las actividades de telesalud y telemedicina (Resolución 2654 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan).
y) Garantizar el uso y goce pacífico y libre de limitaciones del equipo entregado en comodato.
z) Las demás derivadas del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

a) Suministrar la información y documentos necesarios según el Decreto 441 de 2022 que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
b) Contar con la tecnología de comunicaciones requerida para enviar y recibir información y garantizar la conectividad en la institución emisora con conexión a internet de banda ancha según las especificaciones técnicas definidas en el presente contrato;
c) Contar con los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la ejecución del programa de Telemedicina, así mismo cumplir con las condiciones técnico administrativo y de suficiencia patrimonial y financiera;
d) Elegir e invitar y garantizar la asistencia del personal de salud a capacitar por parte del CONTRATISTA;
e) Tener habilitados los servicios contratados y estar inscrito como Prestador Remisor en el Registro Especial de Prestadores del Servicio de Salud en la modalidad de telemedicina ante la entidad territorial de salud de su correspondiente jurisdicción cuando sea necesario;
f) Enviar el total de los estudios, reportes y consultas de acuerdo con los protocolos acordados entre las partes y diligenciar en su totalidad los datos demográficos e información clínica básica requerida. El CONTRATANTE definirá que la cantidad y modalidad de estudios a enviar al CONTRATISTA;
g) Garantizar que las visuales de los exámenes de diagnóstico cardiovascular sean de calidad y cumplan los protocolos acordados entre las partes;
h) Informar a cada uno de los pacientes atendidos, que las interpretaciones y/o lecturas realizadas serán remitidas en la modalidad de TELECARDIOLOGIA y TELERADIOLOGIA dejando constancia en el sistema establecido por las partes que ambos conocen y aprueban esta modalidad;
i) Asegurar la firma por parte del paciente de los consentimientos informados cuando como resultado de la realización de la prueba cardiovascular sea necesario realizar la transmisión de información sensible al CONTRATISTA.

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

j) En el caso de atención a menores de edad EL CONTRATANTE debe contar con el consentimiento firmado por sus representantes legales y se obliga a garantizar todos sus derechos constitucionales y legales, exigiendo el acompañamiento del menor durante el proceso de atención por parte de sus representante legal o mayor de edad autorizada.

k) Efectuar los pagos a que se compromete y a cooperar con EL CONTRATISTA en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo, para la debida ejecución del objeto del contrato.

l) El CONTRATANTE será el responsable por la custodia y almacenamiento de las pruebas diagnósticas y reportes realizados por el CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente y de las copias de seguridad enviadas por EL CONTRATISTA, exonerando de esta manera a este último de toda responsabilidad. No obstante, lo anterior, los reportes de los estudios remitidos por EL CONTRATANTE serán almacenadas por EL CONTRATISTA, por un plazo máximo de 60 días.

m) Acatar cualquier instrucción que, a través de cualquier medio debidamente autorizado, imparta el CONTRATISTA con relación al uso adecuado del servicio y la correcta ejecución del presente contrato;

n) No dar al servicio de TELEMEDICINA en la modalidad de TELECARDIOLOGIA y TELERADIOLOGIA, un uso inadecuado o contrario a las normas legales, el orden público o las buenas costumbres, pudiendo el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, verificar el cumplimiento de esta obligación y, en caso de incumplimiento, podrá retirar del servidor aquella información que estime pertinente y/o suspender la prestación del servicio.

o) Informar al CONTRATISTA los cambios de dirección o domicilio al correo electrónico helpdeskcolombia@atryshealth.com y/o asesor comercial asignado al contrato.

p) EL CONTRATANTE en calidad de prestador de servicios de salud, debe garantizar al CONTRATISTA el acceso a los datos clínicos relevantes del paciente/ usuario por medio electrónico o digital, con el fin de facilitar el proceso de auditoría y seguimiento, así como la adecuada prestación de los servicios pactado en el presente contrato.

q) Actualizar los datos y documentación anualmente a solicitud del CONTRATISTA para dar cumplimiento con los exigido en el SARLAFT.

r) Abstenerse de realizar actos contrarios al buen nombre del CONTRATISTA.

s) Responder por los daños y perjuicios que, por negligencia o dolo de su parte, de sus empleados o de terceros subcontratados por él, se lleguen a causar al CONTRATISTA o a terceros durante la ejecución del Contrato.

t) Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra; salvo los que se deriven del uso legítimo de la cosa, del deterioro que provenga de su propia naturaleza.

u) Entregar a solicitud del CONTRATISTA el certificado de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, la Circular 0009 de 2025 y demás normas vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo.

v) Garantizar el cumplimiento de la normativa colombiana respecto al manejo de las historias clínicas (Resolución 1995 de 1999, Resolución 839 de 2017 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan), la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan) y las disposiciones relacionadas con la seguridad del paciente durante la ejecución del presente Contrato, particularmente respecto de la custodia de las historias clínicas, la calidad y legalidad de la información suministrada al CONTRATISTA y la obtención de las autorizaciones y consentimientos que resulten aplicables.

w) Las demás que se deriven del presente Contrato y la ley aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA: Las Partes acuerdan Que la oportunidad hace referencia al tiempo que transcurre entre la fecha y hora en la cual EL CONTRATANTE carga el estudio para lectura e interpretación en la plataforma del CONTRATISTA y la fecha y hora en la cual EL CONTRATISTA genera el informe y/o reporte del estudio asignado para su lectura.

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

El CONTRATISTA se obliga a publicar en el sistema operativo y/o tecnológico del CONTRATISTA los reportes de apoyo diagnostico solicitados en la modalidad del servicio

Servicio	Tiempo de respuesta	Oportunidad de respuesta	Tarifa Unitaria
Rayos X Convencional	Ambulatorio	24 horas	$ 10.000
Rayos X Convencional	Urgente	3 horas	$ 12.000
Rayos X – Estudios Especiales Contraste y mediciones.	Ambulatorio	24 horas	$ 19.000

Servicio	Oportunidad de respuesta	Equipos en comodato	Tarifa unitaria	Plan Minimo Mensual	Valor Plan Minimo Mensual
Espirometria	24 horas	1	$ 31.000	Evento	Evento

Servicio	Oportunidad de respuesta	Equipos en comodato	Volumen mes	Tarifa unitaria	Valor plan minimo mensual	Valor evento adicional
Holter	24 horas	1	10	$ 134.000	$ 1.340.000	$ 134.000
Mapa	24 horas	1	20	$ 124.000	$ 2.480.000	$ 124.000

Total, Plan Mensual	$ 3.820.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE deberá verificar y garantizar que la totalidad de la información demográfica, datos clínicos básicos e imágenes han sido enviados para que los tiempos de entregan se cumplan, de lo contrario el CONTRATISTA no será responsable por no cumplirlos.

DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: LAS PARTES manifiestan que conocen y se obligan al cumplimiento del marco normativo vigente en materia de prestación de servicios de salud, incluyendo lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS).

En particular, el CONTRATISTA declara que cumple a cabalidad con las normas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), que cuenta con los respectivos indicadores de salud y prácticas de auditoría y demás normas aplicables para entidades habilitados como Entidad Prestadora de Servicios de Salud. Así mismo, se compromete a cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la resolución de habilitación 3100 de 2019 y la resolución de telemedicina 2654 de 2019 y normas concordantes, asegurando la ejecución de todos los estándares aplicables a los servicios inscritos, como prestador de servicios de la salud, bajo la modalidad de telemedicina.

DÉCIMA TERCERA. AUDITORIA: EL CONTRATANTE designa como interlocutor responsable del seguimiento y desarrollo del contrato al gerente con el fin de que supervise y audite la ejecución del servicio profesional prestado, así como sus facturas, y formule las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente EL CONTRATISTA y se efectúe por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, según lo determinado por EL CONTRATANTE.

Las decisiones adoptadas para el mejoramiento del servicio deberán constar en actas suscritas por el interlocutor del contratante y EL CONTRATISTA y serán obligatorias para este último.

El modelo de auditoría para las Partes contempla los aspectos administrativos, financieros, técnico- científicos

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

y de calidad de servicios, el cual se desarrollará de acuerdo con el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC. La auditoría de cuentas médicas se realizará con base en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y estándares establecidos en el MANUAL ÚNICO DE DEVOLUCIONES, GLOSAS Y RESPUESTAS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

DÉCIMA CUARTA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor resultante de aplicar el valor mensual y las tarifas unitarias, si fuera el caso, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura de conformidad con la normatividad fiscal vigente con los soportes requeridos por la legislación aplicable, en la dirección y/o correo electrónico de notificación indicado por el CONTRATANTE en este Contrato. La factura se radicará mes vencido.

EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE factura electrónica según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, durante los primeros diez (10) días de cada mes a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE, sin que haya lugar a la exigencia de condiciones adicionales al CONTRATISTA, para el pago a su favor de la Factura.

EL CONTRATANTE dentro de los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, debe informar de manera expresa la aceptación de la factura, sin embargo, si una vez vencidos los términos previstos en la mencionada norma, el CONTRATANTE no se pronunció sobre la formulación de posibles glosas o del levantamiento parcial o total de estas, se entiende que ha aceptado tácitamente los correspondientes valores de las facturas de venta, las cuales tendrán efectos de título valor (art. 617 del Estatuto Tributario, arts. 772,773 y 774 del Código de Comercio entre otras).

La factura debe cancelarse en la fecha indicada mediante transferencia o consignación por EL CONTRATANTE a las siguientes cuentas corrientes: BANCOLOMBIA No.64434203484 y BANCO DAVIVIENDA No. 456369994862.

El CONTRATATANTE debe informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago realizado con posterioridad a la radicación de la factura de venta, el detalle de las facturas de venta a las cuales les será aplicado. Si el CONTRATANTE no informa el detalle de los pagos en el plazo establecido, EL CONTRATISTA podrá aplicar el pago a las facturas de venta que ya han sido aceptadas expresa o tácitamente, informando de dicha aplicación al CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles.

En el evento que se acepten glosas formuladas luego de haberse realizado el pago correspondiente, el detalle de pagos puede ser objeto de modificación y aclaración, siempre y cuando el valor girado sea superior al saldo final de la factura de venta, una vez descontada la glosa definitiva. El ajuste generado aplicará solo al valor excedente del valor girado frente a lo glosado, y no podrá eliminarse el detalle de pagos de la factura original, excepto si hubo una glosa del 100%. De no existir facturas de venta pendientes de pago, EL CONTRATANTE tiene derecho a la devolución del recurso liberado con los respectivos intereses moratorios calculados desde la fecha en que se realizó el giro al CONTRATISTA.

La suspensión de los servicios por falta de pago del CONTRATANTE no afecta la seguridad del paciente en la medida que los servicios prestados por el contratista son de apoyo diagnóstico.

PARAGRAFO PRIMERO: En cumplimiento al decreto 2242 de 2015 EL CONTRATANTE establece como canal de recepción de facturación electrónica el buzón de: subadmin@esecentrohospitalsanluis.gov.co en este buzón EL CONTRATISTA debe realizar el envío del XML ubl2.1 más la representación gráfica de la factura en formato PDF (caratula de la factura). Si el envío de la factura electrónica cumple las validaciones se dará una notificación de recibido de la factura, y si no cumple una de las validaciones se dará un rechazo de la factura por no cumplimiento (No Aceptación).

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

PARÁGRAFO SEGUNDO. ATRYS COLOMBIA S.A.S, estará facultado para suspender la prestación del servicio al CONTRATANTE conforme al presente contrato, en caso de presentar una mora superior a treinta (30) días calendario en el pago de las facturas por los servicios contratados, de acuerdo con el vencimiento de estas.

Si cumplidos treinta (30) días calendario desde la suspensión del servicio EL CONTRATANTE continúa en mora de pago, ATRYS COLOMBIA S.A.S, procederá a la recuperación de la tecnología y/o equipos de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

Si han transcurrido noventa (90) días calendario en mora continua ATRYS COLOMBIA SAS se reserva el derecho para reportar el incumplimiento de la obligación en las centrales de riesgo de crédito.

No obstante, lo anterior, ATRYS COLOMBIA S.A.S. podrá iniciar las acciones jurídicas correspondientes. En este caso, LA CONTRATANTE será responsable de todos los costos y gastos que dicha cobranza ocasione, y en los que deba incurrir ATRYS COLOMBIA S.A.S.

DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE LA GLOSA: Las partes acuerdan que la aceptación de las devoluciones o glosas contempladas en el Manual único de devoluciones, glosas y respuestas del Ministerio de Salud y Protección Social se considerará expresa cuando EL CONTRATISTA dentro de los términos para dar respuesta a las glosas formuladas, establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, informa al CONTRATANTE que está de acuerdo con la glosa generada, procediendo a expedir la respectiva nota crédito que afecta la factura de venta conforme a lo glosado. De la misma manera, las partes acuerdan que la aceptación tácita de la glosa ocurrirá cuando, una vez vencidos los términos para dar respuestas a las glosas formuladas, conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el CONTRATISTA no se pronunció sobre las glosas formuladas por parte del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS MÍNIMOS DE CONECTIVIDAD. EL CONTRATANTE debe garantizar para la correcta implementación de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y para el objeto del presente Contrato se cumpla, los siguientes requerimientos de conectividad:

1. Upload mínimo: 750 Kbps (ideal 4000 Kbps o superior).
2. Download mínimo: 600 Kbps (ideal 2000 Kbps o superior).
3. Internet dedicado y simétrico. ○ 10 Mbps o superior para la transmisión de imágenes de Radiología convencional.
4. Garantizar el acceso a través de cualquier sistema de seguridad, firewall, proxy u otro, con el que cuente EL CONTRATANTE, siendo ideal una dirección IP pública para uso exclusivo de EL CONTRATISTA.
5. Contar con un sistema regulado de energía eléctrica y/o una UPS de 50KVA para uso exclusivo.
6. Para llevar a cabo acciones de soporte remoto, se requiere la instalación de las aplicaciones TeamViewer en su versión 15 o inferior y/o AnyDesk en su última versión disponible en internet.
7. Se requiere un equipo trasmisor del electrocardiograma ECG mapa o holter que recoge la señal eléctrica cardiaca y un computador con acceso a internet que permita conectarse a la plataforma del CONTRATISTA y trasmitir la información al cardiólogo

EL CONTRATANTE deberá suministrar los equipos con adecuadas capacidades, aplicaciones, dispositivos de transmisión y accesos a internet y banda ancha que permitan realizar la transmisión cumpliendo los estándares de calidad necesarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA no asumiría ninguna responsabilidad por fallas originadas en la interrupción del servicio del proveedor de Internet o por fuerza mayor y/o caso fortuito cuya solución este por fuera de su alcance.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso en que se presente una falla en el servicio de Internet o en la

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

infraestructura de red, EL CONTRATANTE estará obligado a corregir dicha falla en el menor tiempo posible, informando al CONTRATISTA de su restablecimiento tan pronto este se logre.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTREGA Y CUSTODIA DE LOS EQUIPOS: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA, entrega a EL CONTRATANTE en calidad de comodato los equipos descritos a continuación:

Equipo Biomédico	Cantidad	Modalidad de entrega
Espirómetro	1	Comodato
Holter	1	Comodato
Mapa	1	Comodato

El o los equipos que se entregan en comodato deben ser utilizados única y exclusivamente en las actividades propias de cada equipo de acuerdo con lo indicado por el CONTRATISTA, según los servicios contratados y entregado(s) en el proceso de capacitación al personal, por lo tanto, EL CONTRATANTE se compromete con ATRYS Colombia S.A.S., a darle uso adecuado, custodiar y devolver los equipos entregados al término del presente contrato y se hace responsable de los mismos. El CONTRATANTE acepta incondicionalmente que los equipos sean enviados a su domicilio por correo certificado, o los cuales declara haber recibido a satisfacción.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de pérdida, hurto o destrucción de los equipos en poder del CONTRATANTE, las partes acuerdan que este asumirá el pago a favor del CONTRATISTA. Para determinar el valor del equipo, el CONTRATISTA presentará la factura de venta de equipo sobre el cual se ha materializado el riesgo, con el fin de determinar su valor después de la depreciación y en un término no mayor de 30 días calendario.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, realiza la entrega de los equipos con sus respectivos los accesorios e insumos (una única vez) para el inicio de operación de los servicios en la modalidad de Telemedicina. En adelante será responsabilidad de EL CONTRATANTE adquirir los accesorios e insumos para la adecuada prestación del servicio, por desgaste, deterioro, uso inapropiado, o cualquier causa que los dejen inoperativos.

DÉCIMA OCTAVA. SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS: Durante el periodo de vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a sustituir sin costo para EL CONTRATANTE el equipo tele médico UNICAMENTE en los siguientes casos:

l) Cuando se presente fallas de funcionamiento por causas ajenas a EL CONTRATANTE.
2) Reemplazo por avances de la tecnología.
3) Cualquier causa que no sea imputable al mal manejo de parte de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Se exceptúan los accesorios e insumos los cuales estarán a cargo de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA. DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS: EL CONTRATANTE se compromete con EL CONTRATISTA, a realizar la devolución de la tecnología entregada en comodato en un término máximo de 15 días calendario, luego de finalizar el presente contrato o por cambio de tecnología.

Si el CONTRATANTE no efectúa la devolución de los equipos en el término indicado, EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA, a emitir factura de venta a su cargo por el valor de los equipos entregados en

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

comodato, sin que haya lugar a objeciones y/o devolución de la misma debiendo en consecuencia, asumir su pago a favor de ATRYS COLOMBIA S.A.S., en un término no mayor de 30 días calendario, por el valor total de los equipos, relacionados en la cláusula, "ENTREGA Y CUSTODIA DE LOS EQUIPOS.

Posterior a la devolución de los equipos por parte de EL CONTRATANTE, el área biomédica o de Soporte Técnico de ATRYS COLOMBIA S.A.S, realizará evaluación de los equipos y emitirá diagnóstico del estado de estos, definiendo si existe algún tipo de daño asociado a la mala manipulación el cual generará el costo que deberá ser asumido por EL CONTRATANTE, de acuerdo con los porcentajes definidos en la cláusula MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, del presente Contrato.

VIGÉSIMA. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS: El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados en calidad de comodato está a cargo del CONTRATISTA.

- El mantenimiento Preventivo se realizará sin costo para EL CONTRATANTE. (se Exceptúan accesorios e insumos).

- El mantenimiento Correctivo se realizará por EL CONTRATISTA y él valor será asumido por EL CONTRATANTE según la clasificación del daño, la cual es realizada por el área biomédica o de Soporte Técnico del CONTRATISTA, quien clasificará el incidente dentro de la escala relacionada a continuación:

a. Daño Bajo, descrito en tabla adjunta, se deberá responder por el 30% del valor del equipo
b. Daño Alto: descrito en tabla adjunta, se deberá responder por el 100% del valor del equipo.

Estos porcentajes se aplicarán al valor total de los equipos. En todo caso, las partes actuarán con la debida diligencia a efectos de que los equipos permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento en procura de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Equipo	Monitor de Presion Arterial			
Categoria	Descripción	% en valores sin IVA	IVA	Total a Facturar
BAJO	Verificación del funcionamiento del equipo	30% del valor del equipo	19%	Según Cálculo
	Limpieza interna de los componentes electrónicos.			
	Limpieza y desinfección.			
	Daño borneras			
ALTO	Daño - ruptura carcasa	100% del valor del equipo	19%	Según Cálculo
	Daño Teclado			
	Daño - ruptura Display			
	Ruptura o daño tarjeta madre			

Equipo	Valor Total del equipo Holter			
Categoria	Descripción	% en valores sin IVA	IVA	Total a Facturar
BAJO	Verificación del funcionamiento del equipo	30% del valor del equipo	19%	Según Cálculo
	Limpieza interna de los componentes electrónicos.			
	Limpieza y desinfección.			
	Daño borneras			
ALTO	Daño - ruptura carcasa	100% del valor del equipo	19%	Según Cálculo
	Daño Teclado			
	Ruptura o daño tarjeta madre			

Equipo	Valor Total del equipo Espiro			
Categoria	Descripción	% en valores sin IVA	IVA	Total a Facturar
BASICO	Verificación de las mediciones del equipo.	30% del valor del equipo	19%	Según Cálculo
	Verificación del funcionamiento del equipo en todos sus modos.			
	Limpieza interna de los componentes electrónicos.			
	Limpieza y desinfección.			
ALTO	Ruptura o daño tarjeta madre	100% del valor del equipo	19%	Según Cálculo

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de requerir mantenimiento de equipos por fuera de Bogotá, se establece que los viáticos del personal del CONTRATISTA corren por cuenta del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este Contrato por parte de alguna de LAS PARTES, que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la parte afectada para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente a dos (2) veces el valor del promedio mensual del último trimestre, sin perjuicio de los demás derechos que tenga la parte afectada de conformidad con la ley aplicable, incluyendo la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y la indemnización de los daños y perjuicios sufridos. Esta suma de dinero podrá ser exigida sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de requerimiento en mora, derecho al que EL CONTRATANTE renuncia expresamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL SOFTWARE Las Partes reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre sus respectivos signos distintivos, marcas, nombres comerciales, software, plataformas tecnológicas, bases de datos, desarrollos tecnológicos, obras protegidas por derecho de autor, secretos empresariales, know-how, nuevas creaciones y demás activos intangibles son y continuarán siendo de propiedad exclusiva de la Parte titular.

En particular, EL CONTRATANTE reconoce que el software de telemedicina, las plataformas tecnológicas, el código fuente, las bases de datos, la documentación técnica asociada y demás herramientas tecnológicas utilizadas por EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato son de propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA y se encuentran protegidos por la normativa nacional e internacional aplicable en materia de propiedad intelectual.

En consecuencia, EL CONTRATANTE se abstendrá de copiar, modificar, descompilar, realizar ingeniería inversa, reproducir, comercializar, distribuir, sublicenciar, revelar o poner a disposición de terceros, total o parcialmente, el software, código fuente, bases de datos o cualquier otro elemento protegido, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATISTA.

Las mejoras, desarrollos, actualizaciones, adaptaciones, parametrizaciones, configuraciones o modificaciones realizadas sobre las plataformas tecnológicas, software, bases de datos o herramientas tecnológicas de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato continuarán siendo de propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA, salvo pacto expreso y escrito en contrario.

Ninguna disposición del presente Contrato se entenderá como una cesión, transferencia o autorización para explotar los derechos de propiedad intelectual de cualquiera de las Partes. El acceso que EL CONTRATANTE tenga a las plataformas tecnológicas, aplicativos, herramientas informáticas y software de EL CONTRATISTA se limita exclusivamente a lo necesario para la ejecución del objeto contractual y no implica adquisición de derecho alguno de propiedad intelectual sobre los mismos.

El uso no autorizado de los activos protegidos por propiedad intelectual dará lugar al ejercicio de las acciones civiles, comerciales, administrativas o penales que correspondan de conformidad con la legislación colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL USUARIO: En cumplimiento del Decreto 441 de 2022 el CONTRATANTE se compromete a disponer en su página web y en sus demás canales de atención, la información clara, precisa, comprensible y asequible del CONTRATISTA, la cual deberá ser permanentemente actualizada y contener:

a) Identificación del CONTRATISTA
b) Sede donde se prestan los servicios o se proveen las tecnologías en salud.
c) Indicadores de oportunidad para la prestación de servicios y su nivel de cumplimiento.
d) Indicadores de satisfacción de los usuarios y nivel de cumplimiento.
e) Plazos fijados para la prestación del servicio.

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS: Con la suscripción de este documento, las PARTES autorizan para que recíprocamente se realice el tratamiento de datos personales que se requieran y suministren para la adecuada gestión del relacionamiento administrativo y comercial que se establece y de los cuales sean titulares sus empleados, colaboradores, dependientes, aliados, contratistas, accionistas, proveedores, clientes, agentes o en general de cualquier persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la ejecución del contrato por cuenta de las PARTES. La anterior autorización comprende la posibilidad de realizar la transmisión y/o la transferencia nacional e internacional de los datos personales que se suministren cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato. En todo caso, el tratamiento de los datos personales se dará de conformidad con las políticas de tratamiento de datos personales adoptadas por las PARTES y que se anexan a este contrato formando parte integral del mismo. La parte que contrata con EL CONTRATANTE será responsable por culpa levísima respecto a la acción u omisión que desencadene un incumplimiento de las obligaciones originadas en la ejecución de este contrato, por los daños o perjuicios que se ocasionen a causa del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, en particular sobre la presente cláusula y el régimen general de protección de datos personales, respondiendo por las acciones u omisiones de sus empleados, asociados, agentes, representantes, salvo que se pruebe que el daño no fue ocasionado como consecuencia de su culpa. En virtud de lo anterior, las PARTES se obligan a:

- Dar cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1377 de 2013 (Compilado en el Decreto 1074 de 2015) y demás normativa aplicable en materia de los derechos a la intimidad, buen nombre y habeas data.
- Adoptar una política de manejo y protección de la información contenida en sus bases de datos, con la finalidad de garantizar que quien reciba o conozca datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole, actúe conforme al derecho constitucional que dichos titulares tienen para conocer, actualizar, modificar, rectificar u oponerse a las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos.
- Adoptar los niveles de seguridad de protección de los datos personales recolectados e implementar medidas técnicas idóneas a su alcance para evitar la divulgación, pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales por parte de terceros.
- Responder por las infracciones en que pudieran incurrir en el caso de que realicen tratamiento de los datos personales para fines no relacionados con el objeto de la relación comercial existente o los utilicen de forma irregular, así como cuando no adopten las medidas correspondientes para el adecuado almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obligan a indemnizar a la parte cumplida por cualquier daño y perjuicio que sufra directamente, o por toda investigación, sanción, reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo aquí dispuesto o en la normativa rectora de la protección de datos de carácter personal.
- Garantizar que frente a cada titular de los datos personales que fueren suministrados durante el desarrollo de la relación comercial se haya obtenido autorización previa y expresa para realizar el tratamiento de la información, incluyendo la facultad de transmitir y/o transferir los datos a nivel nacional e internacional. En ese mismo sentido, es obligación de las partes conservar y aportar, cuando lo requiera la otra parte, prueba documental de la autorización respectiva. Lo anterior, salvo en aquellos eventos en que de conformidad con la normatividad vigente no sea necesaria la autorización del titular para el tratamiento de los datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE LOS PACIENTES: ELCONTRATISTA se compromete a implementar las medidas de seguridad que sean pertinentes para la guarda y custodia de los datos personales y sensibles de los pacientes. En todo caso el tratamiento de los datos personales de los pacientes, en especial de los datos sensibles relacionados con su salud, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual se adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información. La información de los pacientes será tratada por EL CONTRATISTA en calidad de encargado del tratamiento, siendo EL CONTRATANTE el responsable del tratamiento de tal información. En este sentido, EL CONTRATANTE garantiza que ha obtenido autorización de tratamiento de datos de los pacientes en cumplimiento de la legislación aplicable, incluyendo los datos sensibles relacionados con la salud que se trasmiten al CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y que la misma es suficiente para llevar a cabo tales actividades de transmisión que tendrán como finalidad la ejecución de este Contrato. EL CONTRATANTE

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

mantendrá indemne al CONTRATISTA al respecto.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se sujetan a las siguientes reglas de confidencialidad: 1) Será considerada confidencial toda la información que cada Parte obtenga de la otra Parte y, en general, que conozca con motivo de la ejecución del presente Contrato. La información confidencial podrá ser entregada antes de, durante o después de la ejecución del inicio del Contrato (la "Información Confidencial". 2) Las Partes no usarán la Información Confidencial para ningún otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato, a título propio o para beneficio de otros o divulgársela a un tercero, en ningún momento. 3) Las Partes se asegurarán de que toda Información Confidencial que sea revelada para el cumplimiento del presente Contrato a las personas dependientes de cada una de ellas, mantendrá el mismo carácter confidencial para los mismos como si fueran partícipes de este Contrato, así como a restringir su acceso únicamente a las personas que requieran conocerla en virtud de sus funciones. 4) Las Partes notificarán inmediatamente cualquier pérdida o revelación no autorizada de cualquier documento o información relativa a la Información Confidencial. Son especialmente confidenciales todos los datos relacionados con los pacientes y sus familias.

Las obligaciones de esta cláusula continuarán vigentes incluso después de la terminación de este Contrato por cualquier causa por cinco (5) años adicionales. En caso de incumplimiento, la Parte reveladora tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que haya sufrido, a iniciar las medidas cautelares que encuentre pertinentes, así como a ejercer cualquier otro derecho o recurso a los que tenga derecho. Así mismo, cualquier violación a lo dispuesto en la presente cláusula dará lugar a la terminación inmediata del presente Contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Se exceptúa de esta obligación cualquier información requerida por servidores administrativos o jurisdiccionales en ejercicio de sus funciones y con la suficiente motivación; en este caso, la Parte a la que se le requiera la información deberá comunicar tal requerimiento a la otra Parte de manera inmediata y, en cualquier caso, antes de efectuar la divulgación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá vínculo o relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste último utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. La relación será eminentemente comercial y por lo tanto estará regida por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de actos. Es entendido que los salarios, prestaciones sociales y cualquier otra erogación laboral respecto del personal que disponga EL CONTRATISTA para la ejecución de los servicios, serán a cargo y responsabilidad de este. Igual manifestación se hace respecto del personal que disponga EL CONTRATANTE, cuyos salarios y prestaciones sociales estarán a cargo de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta que ha implementado normas de seguridad de la información, en particular, ISO 27001, por lo tanto, ambas partes se comprometen a implementar, mantener y cumplir con los requisitos de gestión de la seguridad de la información. Esto incluye, pero no se limita a: a) Establecer y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados con la protección de la información confidencial y los datos sensibles que puedan ser procesados, almacenados o transmitidos durante la vigencia de este contrato. b) Asegurar que todas las actividades relacionadas con la gestión de la información se realicen bajo los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. c) Identificar los riesgos existentes que puedan afectar la protección de los activos de información y tomando las medidas adecuadas para su tratamiento, mitigación o transferencia. d) Adoptar controles de seguridad para garantizar que la información sea protegida. e) Implementar medidas de mejora continua, realizando revisiones periódicas del SGSI para asegurarse de que las políticas de seguridad de la información sean efectivas y adaptadas a los cambios tecnológicos, operacionales o regulatorios. f) Proporcionar a sus respectivos empleados, contratistas y cualquier otra persona con acceso a la información, capacitación periódica en seguridad de la información, con el objetivo de garantizar que estén conscientes de las políticas, procedimientos y controles establecidos en el SGSI y cómo aplicarlos de manera efectiva en su trabajo diario. g) Permitir a la otra parte solicitar una revisión independiente del SGSI para verificar que se están cumpliendo

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

los requisitos de seguridad h) Notificar al otro contratante sin demora indebida y dentro de un plazo razonable, en caso de que se produzca un incidente de seguridad que pueda comprometer la información protegida bajo este contrato. i) Cooperar para la investigación y resolución del incidente, y tomar las acciones correctivas necesarias para evitar que se repita. j) Ambas partes se comprometen a cumplir con las leyes y regulaciones vigentes en materia de protección de datos personales y confidencialidad de la información, asegurando que toda la información compartida, almacenada o procesada bajo este contrato sea tratada de manera confidencial, de acuerdo con las medidas de seguridad de la información establecidas por el SGSI basado en ISO 27001.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que una de las partes no cumpla con las obligaciones de seguridad de la información establecidas en este contrato, la parte incumplidora será responsable de los daños y perjuicios causados, y podrá estar sujeta a sanciones o indemnizaciones según lo estipulado por la legislación vigente y las disposiciones del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las obligaciones de seguridad de la información y su cumplimiento permanecerán vigentes durante la totalidad de la duración del contrato y continuarán siendo aplicables incluso después de la terminación del mismo, en la medida en que se continúe gestionando información confidencial o sensible.

VIGÉSIMA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia, tanto científica, técnica, administrativa y financiera y sus empleados, subcontratistas o cualquiera persona que emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, no estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio y objeto del Contrato, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación de los servicios objeto del Contrato y las demás indicadas en el mismo.

TRIGÉSIMA. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DECLARACIONES: Las Partes declaran que están comprometidas con la lucha contra la corrupción, por lo tanto, se obligan a no incurrir en algunas de las conductas tipificadas como delitos de corrupción en el Código Penal Colombiano, y a velar porque sus empleados, agentes y subcontratistas actúen de igual forma. Ambas Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento), ni incurrirán en conductas que lleven a la financiación u ocultamiento de la financiación del terrorismo; en consecuencia, se obliga a responder ante la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

Si durante la vigencia del Contrato alguna de las Partes, sus administradores o socios, llegaren a resultar involucrados en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, o llegaren a ser incluidos en las listas de control nacionales o internacionales, la otra parte tendrá derecho a terminar unilateral y de manera inmediata el presente Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de obtener la indemnización por los perjuicios que esta conducta le haya podido causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

LAS PARTES autorizan de manera amplia e irrevocable para que la otra PARTE cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas restrictivas o vinculantes de carácter nacional o internacional.

PARAGRAFO PRIMERO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES declaran que los recursos destinados para la ejecución del presente Contrato provienen de actividades totalmente lícitas y que dichos recursos no se encuentran relacionados, de ninguna

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

manera, con alguna de las actividades ilícitas que se encuentran estipuladas en el Código Penal de Colombia o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. LAS PARTES declaran que han cumplido en su totalidad con todas las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y se obligan a seguir cumpliendo con estas normas durante toda la ejecución del Contrato y/o durante todo el tiempo en el cual existan relaciones entre LAS PARTES.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cláusula, LAS PARTES podrán realizar todo tipo de consultas y solicitar reportes ante las autoridades competentes cuando lo considere procedente de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT). Para tal efecto, LAS PARTES facultan, por medio del presente documento, de manera expresa, para que la otra parte realice las consultas que considere pertinentes y con ello exonera a la parte que consulta de cualquier perjuicio que se pueda generar relacionado con la consulta realizada o reporte solicitado.

LAS PARTES podrán realizar auditorías a la otra parte dirigidas a determinar y verificar las políticas y procedimientos que se estén aplicando con el fin de evitar que sus respectivos administradores, representantes, asociados, socios, accionistas, inversionistas, contratistas y trabajadores incurran en conductas de soborno transnacional o nacional.

Si durante el plazo establecido en el CLÁUSULADO del presente Contrato, alguna de LAS PARTES, sus administradores, representantes, asociados, socios, accionistas, inversionistas, contratistas o trabajadores resultaren involucrados en alguna investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación de terrorismo o soborno transnacional, o resultaren incluidos en alguna de las listas de control nacional o internacional del lavado de activos y financiación del terrorismo como la OFAC o las establecidas por la ONU, entre otras, la otra Parte podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, podrá cobrar la cláusula penal del Contrato y no estará obligado a pagar ningún tipo de indemnización, cláusula penal, multa o sanción a favor de la parte relacionada con cualquiera de las mencionadas actividades ilícitas.

PARAGRAFO SEGUNDO: SICOF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL: Las Partes declaran su compromiso para prevenir y enfrentar todo acto de Corrupción, Opacidad, fraude, soborno a nivel nacional y transnacional y cualquier acto contrario a la Ética Empresarial en todas las etapas del relacionamiento contractual y en sus actividades corporativas. Para ello adoptan políticas y lineamientos efectivos que en su conjunto definen el marco común que orientará las actuaciones y cumplimiento de sus obligaciones. Las Partes ratifican su mutuo compromiso por el cumplimiento obligatorio de la ley y las disposiciones normativas aplicables en sus respectivas jurisdicciones al momento de la suscripción del presente contrato. Los eventos que se llegasen a generar durante la relación contractual, que conlleven a riesgos de fraude, soborno a nivel nacional y transnacional, opacidad o corrupción, permitirá a La Parte cumplida o afectada, terminar la presente relación contractual y excluir a la incumplida de futuras oportunidades.

PARAGRAFO TERCERO: CONFLICTO DE INTERES: En el evento de presentarse una situación que represente un conflicto de intereses para EL CONTRATISTA, este se abstendrá de tomar decisiones que puedan afectar los intereses de EL CONTRATANTE; en tal caso EL CONTRATISTA, se obliga a revelar inmediatamente y de forma escrita la situación a EL CONTRATANTE. Una vez evaluada la situación EL CONTRATANTE decidirá si la situación revelada puede poner en peligro sus intereses, caso en el cual podrá optar por dar por terminado el contrato. En este evento se cancelarán a EL CONTRATISTA, los honorarios que se hayan causado a la fecha.
Así mismo, EL CONTRATISTA expresa que conoce y acepta las políticas de SARLAFT y de Transparencia Ética Empresarial que podrá visualizar en la página web corporativa.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
2. De manera unilateral, por cualquiera de las Partes, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, habiendo dado a la otra Parte un plazo de treinta (30) días calendario para

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

otorgar explicaciones o remedir el incumplimiento referido, sin que lo haya hecho.

3. Por solicitud de EL CONTRATANTE, de manera unilateral mediante un preaviso al CONTRATISTA dado con treinta (30) días de anticipación, pagando la totalidad de mensualidades correspondientes al valor mensual fijo vigente al momento del incumplimiento, hasta la finalización del término inicial o del término de la prórroga del Contrato, según corresponda.
4. Por el vencimiento del término inicial o de alguna de las prórrogas, en el evento en que alguna de las Partes notifique a la otra su intención de no prorrogar en los términos establecidos en este Contrato.
5. Por extinción de la persona jurídica del CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, o su el inicio por para los mismos de procesos de liquidación judicial o voluntaria que se encuentran en la ley 1116 de 2006 "Régimen de insolvencia empresarial".
6. Por la imposibilidad legal y definitiva para cualquiera de las PARTES de seguir desarrollando su objeto social o el objeto de este Contrato.
7. Por decisión de una de las Partes dada la suspensión del Contrato por un término mayor a tres (3) meses en los términos de fuerza mayor y caso fortuito de este Contrato.
8. Si durante el plazo de vigencia del Contrato, algunas de las Partes, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
9. Si alguna de las Partes cede total o parcialmente la ejecución del Contrato a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra Parte.
10. Por las demás causales contenidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Salvo expresamente estipulado en contrario, ninguna de las formas de terminación previstas en esta cláusula dará lugar al pago de indemnización alguna en favor de la Parte incumplida y la única obligación de la Parte cumplida a la terminación del Contrato será la ejecución de sus obligaciones hasta el momento de la terminación, por ejemplo, el pago por los Servicios ejecutados y recibidos a satisfacción hasta la fecha efectiva de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ocurrida la terminación del Contrato, se procederá a su liquidación. A falta de acuerdo sobre el plazo para la liquidación, esta se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación de este, culminando con la elaboración de un acta en la que quede constancia del seguimiento de la ejecución contractual, el nivel de cumplimiento final de las obligaciones asumidas por cada Parte, así como de los indicadores acordados, y en la que las Partes podrán declararse a paz y salvo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR: Las Partes acuerdan que el caso fortuito y/o la fuerza mayor serán los hechos imprevistos que no se pueden resistir y que, por ende, imposibilitan a alguna de las Partes para ejecutar las obligaciones a su cargo, en conjunto o individualmente. Las Partes acuerdan que no podrán ser considerados (como fuerza mayor los hechos que pudieran haber sido previstos como consecuencia de haber adoptado las medidas adecuadas de prevención, así como el hecho de que hayan sido causados por la negligencia o acción intencional de una Parte, sus agentes o empleados. Tampoco podrá reclamarse como caso fortuito o fuerza mayor el incumplimiento sobre todas las demás obligaciones del Contrato cuya ejecución no haya quedado afectada por el hecho o circunstancia calificada en la presente cláusula. En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, cada Parte estará obligada a informar a la otra de la ocurrencia del evento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la ocurrencia del hecho imprevisible e irresistible, con el fin de determinar el término durante el cual permanecerán suspendidas las obligaciones que se hayan visto afectadas directamente por las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En la notificación correspondiente, la Parte afectada deberá especificar las causas que originen la fuerza mayor, la forma como se afecta el cumplimiento de la obligación correspondiente, el período estimado de suspensión de las actividades y cualquier otra información que permita demostrar la ocurrencia del hecho, su imprevisibilidad y su irresistibilidad. Si la Parte afectada no avisa a la otra Parte conforme a lo señalado anteriormente, no podrá alegar la fuerza mayor o el caso fortuito como eximente de su responsabilidad. Si la imposibilidad en que consiste la fuerza mayor o caso fortuito tuviere una duración superior a tres (3) meses, contados desde la notificación de la Parte afectada, cualquiera de las Partes podrá terminar el Contrato.

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que se señalan a continuación:

EL CONTRATANTE:
CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E
Email: subadmin@esecentrohospitalsanluis.gov.co.
Tel: 3216410433
Dirección: Crr 11 # 5 - 96
Ciudad: El Tambo - Nariño

EL CONTRATISTA:
ATRYS COLOMBIA SAS
Email: ejecutivocomercial1.col@atryshealth.com con copia a direccioncomercial.col@atryshealth.com
Tel: (601) 7444187
Dirección: Carrera 11 # 86- 35 Edificio Segovia Oficina 1302/1402
Ciudad: Bogotá D.C

Cualquier cambio en la información aquí contenida, deberá ser comunicado por escrito de inmediato a la otra parte. De no ser así, se exime la parte cumplida de las consecuencias que puedan derivarse de una defectuosa notificación a dirección que no corresponde.

TRIGÉSIMA CUARTA. NO CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma de las partes, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a ningún título, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización expresa y escrita de la parte cedida.

TRIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las Partes.

TRIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación y terminación del presente acuerdo, será resuelta será resuelta por un tribunal de arbitramento bajo las siguientes reglas:

1. Si la cuantía de la disputa es inferior a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes inclusive, al momento de la radicación de solicitud de conformación del tribunal, estará conformado por un (1) árbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de árbitros que posee.

2. Si la cuantía de la disputa es superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará conformado por tres (3) árbitros, nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de árbitros que posee.

El Tribunal decidirá en derecho y su sede será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación, en la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones concordantes o complementarias, o por las que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. El fallo tendrá efectos de cosa juzgada entre las Partes.

El presente Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: Cada una de las Partes se obliga a mantener indemne y a responder frente a la otra Parte, sus afiliadas, accionistas, administradores, empleados y/o terceros relacionados frente a cualquier reclamación, proceso, daños, pérdidas, multas, costos, gastos (incluidos pero sin limitarse a gastos de abogados) que hayan sido causados por acciones y omisiones de la Parte indemnizante, sus afiliadas, accionistas, administradores, empleados y/o terceros relacionados, en relación con los asuntos a los que se

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

refiere el presente Contrato o los Servicios.

TRIGÉSIMA OCTAVA. INTEGRIDAD: El presente Contrato sustituye y deja sin efecto alguno, cualquier pacto, acuerdo o Contrato anterior que haya habido entre las partes respecto de la prestación de los servicios objeto del mismo, motivo por el cual se entiende como el único acuerdo vigente entre las Partes.

TRIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: Acuerdan las Partes que, en relación con la ejecución de los Servicios, el profesional tratante que hace parte del equipo de salud del CONTRATANTE que pida la opinión de otro colega que hace parte del equipo de salud del CONTRATISTA en el marco de este Contrato, es responsable del tratamiento y de otras decisiones y recomendaciones entregadas al paciente según la pertinencia y las necesidades. De acuerdo con lo anterior, es claro que el profesional médico remisor como parte del CONTRATANTE, que atiende el paciente presencialmente, es el responsable de la conducta a seguir con el paciente y el concepto del especialista que hace parte del equipo de salud del CONTRATISTA es no vinculante y limitado a la lectura e interpretación de las imágenes diagnosticas de manera remota.

No obstante, los miembros del equipo de salud del CONTRATISTA son responsables de la calidad del concepto dado y de los eventuales errores que puedan presentarse en la interpretación del estudio. Adicionalmente están obligados a abstenerse de participar si no tienen el conocimiento, competencia o suficiente información del paciente, para dar una opinión fundamentada. Los especialistas que hacen parte del grupo del equipo de salud del CONTRATISTA actúan como prestador complementario y, en todo caso, sus obligaciones son de medio.

CUATRIGÉSIMA. IMPUESTOS: Los impuestos y gastos derivados de las actividades, que bajo el presente Contrato se realicen, serán cubiertos por la parte a quien corresponda su pago de conformidad con la legislación colombiana.

CUATRIGÉSIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD Y NO RENUNCIA: La invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas del presente Contrato, no afectará la validez y la eficacia de las demás. Las Partes acuerdan que la falta de ejercicio, total o parcial, de los derechos que le correspondan a una las Partes, no implica renuncia a ejercerlos posteriormente.

CUATRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes acuerdan firmar electrónicamente a través de ZohoSign este Contrato, así como todos los documentos contractuales que se celebren entre ellas. En consecuencia, Las Partes como responsables del suministro de información, garantizan que los datos introducidos y/o entregados son verdaderos y se encuentran actualizados de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, EL CONTRATANTE, como suscriptor del mecanismo de firma electrónica:

a) Otorga su consentimiento para obligarse frente a las condiciones del presente Contrato mediante firma electrónica.
b) Reconoce que la firma electrónica tiene la misma validez y produce los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, conforme a la legislación vigente.
c) Declara que el CONTRATISTA pone a su disposición la plataforma ZohoSign para gestionar el proceso de firma del Contrato.
d) Se compromete a seguir las instrucciones del CONTRATISTA para el uso adecuado del sistema y del instrumento de firma electrónica que se generará para tales fines.
e) Garantiza, como único responsable, que la información suministrada es veraz, completa y se encuentra actualizada.
f) Reconoce que la firma electrónica utilizada es apropiada y confiable para los fines previstos dentro del marco jurídico aplicable, y adecuada para su uso en las plataformas dispuestas por el CONTRATISTA.

Zoho Sign Document ID: 34D79D0B-3C6LETUAVZIIEJ5ZDET-X4ZJIYRO66ATFGE5B8IO4BY

g) Acepta que las técnicas de identificación adoptadas cumplen con los requisitos de validez de la firma electrónica y declara conocer las medidas de seguridad aplicables, así como los límites de responsabilidad asociados.
h) Asume la obligación de custodiar adecuadamente sus datos de creación de firma, incluyendo la contraseña que deba generar para acceder al sistema, adoptando todas las medidas necesarias para evitar el acceso por parte de terceros. El CONTRATANTE es el único responsable del uso, reserva y confidencialidad de dicha contraseña.
i) Manifiesta contar con los medios y recursos tecnológicos necesarios para acceder y utilizar la herramienta habilitada por el CONTRATISTA.
j) Se compromete a informar al CONTRATISTA cualquier situación que pueda afectar la seguridad, integridad o confidencialidad de los instrumentos de firma.
k) Las Partes reconocen que el documento suscrito electrónicamente será auténtico y vinculante para ambas
i). Las Partes reconocen que el Contrato a suscribirse será válido, auténtico y vinculante, y será remitido para la toma de firmas a las direcciones que a continuación se establecen:

POR EL CONTRATISTA: comercial.col@atryshealth.com

POR EL CONTRATANTE: henryleitonceron@gmail.com

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá, el día primero (01) del mes de septiembre del año 2026.

POR EL CONTRATANTE,

ROVEIRO HENRY LEITON CERON
C.C. N°. 12.990.071 de pasto (N)
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CONTRATISTA,

Julieth Andrea Lache G

JULIETH ANDREA LACHE GUEVARA
C.C. N° 1.032.415.754 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

atm PM